



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE
VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**

REUNIDOS

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo Departamento del Guairá, República del Paraguay, a los 3 días del mes de febrero del año dos mil veintidós por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES** de la República del Paraguay, en adelante **la SND**, representada en este acto por Doña **FÁTIMA MORALES AGÜERO**, Ministra Secretaria Nacional de Deportes con domicilio en Eusebio Ayala Km. 4,5 y R.I. 6 Boquerón de la Ciudad de Asunción y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO** en adelante la **MUNICIPALIDAD** con domicilio en Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia, representado en este acto por Don **MAGÍN BENÍTEZ BENÍTEZ**, en su carácter de Intendente Municipal, quien suscribe con el Secretario General del Municipio Don **DERLIS R. GIMÉNEZ BOGADO**, acuerdan en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, en el entendimiento de que las relaciones interinstitucionales se definen como los vínculos de coordinación, cooperación, apoyo mutuo e intercambio de acciones que se dan entre dos o más instituciones. La existencia de un marco de relaciones pactadas, permite establecer reglas programáticas, presupuestales y de control. El propósito de este tipo convenio, tiene como principio la asociación competitiva, caracterizada por la suma de esfuerzos, la concertación de acciones bajo una misma línea de trabajo, creando alternativas de descentralización de funciones bajo el principio de unidad de acción.

CONSIDERANDO

Que, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, en sus funciones de Planificación, Organización, Regulación, Dirección y Ejecución de planes y programas de carácter nacional referidas a la promoción, práctica y desarrollo de actividades físicas y deportes sea este de carácter educativo, de participación o de rendimiento, determinadas según el principio consagrado en el artículo 84 de la Constitución Nacional y en la Ley 2.874/2006 "DEL DEPORTE".

Que, la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, ejerce la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes, con el objetivo de promover el desarrollo de los intereses de la comunidad, especialmente fomentando el deporte en sus diversos ámbitos, conforme el Art. 12 inc. 8 y el Art. 17 y 18 de la Ley 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"

MANIFIESTAN

Que, teniendo en cuenta los fines y objetivos que estas instituciones persiguen, las mismas suscriben de común acuerdo el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos Específicos, relativos a las actividades correspondientes a cada institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos, vinculando y articulando proyectos, programas, iniciativas y emprendimientos conjuntos, estableciendo las bases para un desarrollo eficaz y eficiente de emprendimientos para el mejoramiento de la salud, el bienestar y la calidad de vida de toda la



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Las partes a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que determinen las acciones que han de realizarse y en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen, de acuerdo a sus competencias, a:

1. Formular y ejecutar proyectos y programas que tengan por objetivos generar, promover y fomentar políticas para el deporte y la cultura llevando adelante actividades sociales, deportivas, educativas, culturales, recreativas basadas en los valores y principios cooperativos y deportivos, dentro de sus posibilidades institucionales y capacidades operativas.
2. Implementar de forma efectiva proyectos y programas para realizar actividades y competencias deportivas así como otras de concienciación con el objetivo de fortalecer la solidaridad y el compromiso hacia la comunidad deportiva.
3. Brindar espacios para la participación en la construcción de una sociedad que contemple actividades de bien común y con logros deportivos, sociales y culturales en ocasión del deporte y contribuyendo a la promoción del deporte hacia una plenitud de la vida personal y social.
4. Poner a disposición, cada parte respecto de la otra y/o del proyecto/programa, separada o conjuntamente, sus recursos humanos y los demás medios que sean necesarios para el normal desarrollo y la ejecución más conveniente del proyecto relacionado al presente convenio;
5. Ambas Instituciones se comprometen en la promoción y difusión de las actividades realizadas por las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá validez durante un periodo de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro periodo igual por simple acuerdo y comunicación por escrito de las partes, por lo menos treinta (30) días antes del vencimiento establecido.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por vía de conciliación directa, conforme a los fines previstos de este Convenio. En el caso de que las Partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Capital en estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 14 de Ley N° 879/81 - Código de Organización Judicial.





CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán rescindir el presente convenio antes de su vencimiento por motivos fundados, previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación por lo menos. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

Como muestra de apoyo de la Gobernación del Departamento del Guairá, suscribe el instrumento el Señor Gobernador del Guairá, Don Juan Carlos Vera.

En prueba de aceptación y conformidad, firman las partes con facultades suficientes para éste acto, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOÑA FÁTIMA MORALES AGUERO
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



DON MAGÍN BENÍTEZ BENÍTEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo



DON DERLIS R. GIMÉNEZ BOGADO
Secretario General
Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo

Abg. Derlis R. Giménez
Secretario General
Municipalidad de Villarrica

DON JUAN CARLOS VERA
Gobernador
Departamento del Guairá



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos Específicos, relativos a las actividades correspondientes a cada institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos, vinculando y articulando proyectos, programas, iniciativas y emprendimientos conjuntos, estableciendo las bases para un desarrollo eficaz y eficiente de los emprendimientos para el mejoramiento de la salud, el bienestar y la calidad de vida de la comunidad deportiva.